

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se encuentra digitalizado el expediente parcialmente, pendiente resolver petición del señor ANDUVIER PEREZ BELTRAN. Sírvase disponer Lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 037-2013. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2013-00047-00
Demandante: SANDALIO PEREZ
Demandado: DORISANA BELTRAN y OTROS

Sustanciación Civil No.52 - 2021

En virtud del informe secretarial, en atención al memorial suscrito por el señor ANDUVIER PEREZ BELTRAN, como quiera que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas a instancia de las partes y, de oficio, por el despacho, se **DISPONE:**

1. PONER en conocimiento de la apoderada de pobre que representa al demandante, para los fines que estime pertinente, el memorial y los anexos allegados por el señor PEREZ BELTRAN.
2. DECLARAR precluida la etapa probatoria.
3. SEÑALAR la fecha del **ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, a fin de continuar con el trámite de la audiencia de que trata el art. 373 del CGP, en lo que respecta a la recepción de alegatos de conclusión y proferimiento de sentencia.
4. COMUNICAR a los apoderados, así como al señor ANDUVIER PEREZ BELTRAN, lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud a través del correo institucional. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 014. Sucesión Doble e Intestada
Causante: LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO

Sustanciación civil Nro.53 –2021

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo decidido en autos del 11 de abril de 2019 y 27 de febrero de 2020, se DISPONE:

- 1.- REQUERIR al apoderado de los herederos reconocidos, Dr. FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, para que proceder a efectuar la notificación de los herederos relacionados en el numeral 1° del auto emitido el 27 de febrero de 2020, advirtiéndose que la notificación se surte para los efectos del artículo 492 del CGP, en armonía con el art. 1289 del Código Civil, esto es, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido por el fallecimiento de los causantes LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO, so pena de que si fenecido el término guardan silencio se entenderá que repudian la herencia.
2. AGREGAR a los autos el Registro civil de nacimiento de la pretensa heredera GLORIA MILENA TOCASUCHE MATAMOROS, aportado por el memorialista.
3. ORDENAR, por secretaría, comunicar la presente decisión al apoderado, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

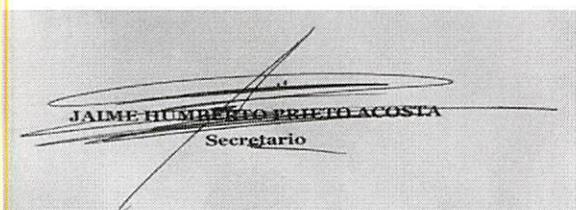
El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, febrero 18 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de JUAN DE DIOS NICOLAS GARAVITO FIGUEREDO, heredero reconocido, el cual se remite al correo institucional. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2016- 045. Sucesión Intestada

Causante: RAFAEL FELICIANO GARAVITO

Sustanciación civil Nro.54-2021

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo decidido en auto inmediatamente anterior, como quiera que ningún otro heredero se ha manifestado en relación con el desglose, se DISPONE:

1. AUTORIZAR el desglose de los documentos incorporados por el apoderado de los herederos reconocidos, al presente proceso, a favor y a costa del señor JUAN DE DIOS NICOLAS GARAVITO FIGUEREDO. Déjense las constancias del caso y téngase en cuenta el protocolo para atención al público expedido para este despacho judicial.
2. ORDENAR, por secretaría, comunicar la presente decisión al autorizado, así como a los demás herederos de quienes se conozca lugar para notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO